
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec; Oax.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

A Claudia Salazar Ramírez, en su carácter de representante legal de su menor hijo de Identidad reservada J. A. R. S.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **96/2018** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **José Ángel Tornes Clavel**, contra la sentencia de **nueve de junio de dos mil diecisiete**, dictada por los magistrados integrantes de la **Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **145/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Claudia Salazar Ramírez**, en su carácter de representante legal de su menor hijo de identidad reservada J. A. R. S. por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 473460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Germán Cipriano Escobar y Julián Pérez González.

Se hace de su conocimiento que Elder Valdemar Díaz Juárez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 394-A-1P02/2011 del índice de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 626/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde puedan oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Selene Asunción Esquinca Pacheco.
Rúbrica.

(R.- 473495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.412/2018, promovido por José Gabriel Velázquez Gallegos, quien dice ser apoderado de la persona jurídica RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el Toca de apelación 871/2016/2, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados NOVA GLOBAL TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PLÁSTICOS NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y GERMÁN LUIS SUÁREZ VILLAMIL, quien también utiliza el nombre de GERMÁN SUÁREZ VILLAMIL, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 473598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.412/2018, promovido por José Gabriel Velázquez Gallegos, quien dice ser apoderado de la persona jurídica RECUPERACIÓN ESTRATÉGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia definitiva dictada el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca de apelación 871/2016/2; en proveído de veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados NOVA GLOBAL TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PLÁSTICOS NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y GERMÁN LUIS SUÁREZ VILLAMIL, quien también utiliza el nombre de GERMÁN SUÁREZ VILLAMIL, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos. La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de agosto de 2018
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 473600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

L. M. C. B. por conducto de Reyna Brito Espinosa, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **150/2018-VII**, promovido por el quejoso **Roberto Rodríguez Barragan**, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra, reclamando: "...el auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por desechar la solicitud de admisión de apertura en la vía incidental para obtener el beneficio preliberacional de LIBERTAD CONDICIONADA en la causa penal 300/2017-3, antes 78/2006-2, del extinto Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.", juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo,

se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 06 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 473501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1352/2017-III
EDICTO

Tercero interesado: Luis Emilio Tapia Vega

En el Juicio de Amparo **1352/2017**, promovido por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GALICIA Y BERNABÉ ROBERTO INFANTE HERNÁNDEZ, contra actos del Juez de Control de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Antonio Leyva Nava
Rúbrica.

(R.- 473634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dos de agosto de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 963/2018-VI-A, promovido por Carlos Alberto Lemus Tenorio, se ordenó emplazar a la tercero interesada Edith Gómez Tejero de Velázquez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento, así como todo lo actuado en el expediente civil 638/2017, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y otro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 16 y 17. Se hace del conocimiento a la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diecisiete minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda e informes justificados.

La Secretaria.
Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 473669)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada:

Sarah Nicole Blomfield Turner o Sarah Nicole Blomfield

En el juicio de amparo 550/2018-II, promovido por Christian Dagoberto Sandoval Bernal, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Agosto 27 de 2018.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 473701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

MARÍA DE LOURDES CRUZ GONZÁLEZ.

En el juicio de amparo 1238/2018-VI, promovido por Valente Torres Duran, contra los actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y además que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 473788)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Noveno de lo Civil Capital, actualmente Especializado en Materia Mercantil Puebla, en cumplimiento autos once de mayo y treinta de agosto, ambos del dos mil dieciocho, expediente 1148/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promueve "RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Generales, en contra de BEATRIZ BARRERA PEREZ, BEATRIZ PEREZ VELASQUEZ DE BARRERA y EFREN BARRERA OLIVARES, convóquese postores mediante edictos por tres veces, término nueve días, en puertas del Juzgado, periódico El Sol de Puebla y Diario Oficial de la Federación, mediando un término no menor de cinco días, entre la última publicación y la fecha de la almoneda, Remate Primera Publica Almoneda CASA MARCADA CON EL NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE, DE LA CALLE QUINCE SUR, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE MAYORAZGO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en Registro Público de Propiedad y del Comercio bajo folio real electrónico inmobiliario 96386, precio avalúo UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, postura legal la que cubra dos terceras partes de dicho precio que es cantidad de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiendo presentar posturas y pujas en términos establecido por la Ley. Se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate. Se hace saber a demandados que podrán liberar su bien,

pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en término de nueve días en el Puertas del Juzgado, El Sol de Puebla y Diario Oficial del Estado, mediando un término no menor de cinco días, entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Ciudad Judicial, Puebla, a 10 de septiembre del año 2018.

C. Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 473741)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 1068/2017-I)

EDICTOS A:

Blanca Estela Flores Romo.

En el amparo **1068/2017-I**, promovido por **Eduardo Campos García y otra**, contra actos reclamados a la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Andrés Leyva Mercado.

Rúbrica.

(R.- 473791)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO.

Para emplazar a: **PAPAS MEXICANAS CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DULCE MIAMI CONTRERAS AYALA**. En el juicio de amparo número **638/2017-XIII-7 y su acumulado 639/2017-XV-8**, promovido por **OMAR CONTRERAS CONTRERAS Y ROSA RAMÍREZ CORNEJO**, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a las **terceras interesadas** **PAPAS MEXICANAS CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DULCE MIAMI CONTRERAS AYALA**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a su interés conviniere, se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Alonso González Hernández.

Rúbrica.

(R.- 473814)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

— EDICTO —

PAULINA SÁNCHEZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo 965/2018, promovido por **Rocío Nayeli Bolaños Saldaña**, contra los actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Eduardo Martínez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 473968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Emma Venegas Bustamante.

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **seis y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **559/2018-2**, promovido por **Juana Sánchez López**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticuatro minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.

A veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 473971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Laboral 34/2018

Amparo promovido por José Romualdo Ruíz López, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ensenada, Baja California, en el expediente laboral 373/2015, se tuvo como tercero interesado a Firme Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen

a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintiséis de septiembre de 2018.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 473983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADOS: ENRIQUE ISAÍAS Y ABEL ISAÍAS, AMBOS DE APELLIDOS TÉLLEZ VALDEZ.

En los autos del juicio ordinario mercantil 305/2017, promovido por Xchel Jazmín Gallegos Galvan, demanda de Enrique Isaías y Abel Isaías, ambos de apellidos Téllez Valdez, se dictó el auto de dos de octubre de dos mil dieciocho, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó citar por medio de edictos a ENRIQUE ISAÍAS TÉLLEZ VALDEZ, para que comparezca a absolver posiciones en el local del juzgado citado al rubro a las **ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE**, y el enjuiciado ABEL ISAÍAS TÉLLEZ VALDEZ deberá presentarse en el juzgado **A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL MISMO DIA Y MES AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO**, con el fin de que se absuelvan las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de la misma, de conformidad con el arábigo 1232 de la legislación mercantil in cita.

México, D.F., cuatro de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 473992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.664/2018, promovido por PATRICIA VELÁZQUEZ CORIA, contra actos de la Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil 218/2017, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado PEDRO MIER FERREIRA, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 474124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

DC405/2018
“EDICTOS”**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-405/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Julia Rodríguez Flores, su sucesión, por conducto de su albacea Violeta Flores Mariscal, quien actúa por conducto de su autorizado en términos del artículo 112, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Francisco Meza Lucas, contra los actos de la Segunda Sala y Juez Sexagésimo Séptimo, ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada María de los Ángeles Rodríguez Flores**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de agosto de dos mil dieciocho, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computaran a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 473442)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México****Amparo Indirecto 1079/2017****EDICTO**

Tercer Interesado

Rodrigo Santiago Vázquez

En los autos de juicio de amparo número 1079/2017-IV, promovido por SANDRA NAYELI JUÁREZ VARGAS, representante legal de la moral quejosa “EL FRESNO LÁCTEOS Y ALIMENTOS EN GENERAL S.A. DE C.V.”, contra actos del Fiscal Desconcentrado en la Delegación Cuauhtémoc, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, que hizo consistir en entre otros actos el consistente en la autorización de no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FCH/CUH-2/T1/02379/10-07; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso C) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y, cuenta con el término de 30 días contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado.

Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 473444)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 1-C
EDICTO**

MEG IMPORTACIONES Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 683/2018, promovido por Berseida Hernández Moela, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y otra autoridad, en el que MEG IMPORTACIONES Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuatro minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso, se duele de la cédula hipotecaria activa en el expediente civil 462/2011, del índice del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo esquina con la calle Mexicanidad de Chiapas del Barrio Francisco I. Madero de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndoles saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaría de Juzgado

Yadira Moreno Alonso

Rúbrica.

(R.- 473498)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

En autos del juicio de amparo 892/2017-II, promovido por Mauricio Ricardo Zamora Domínguez, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, consistente en la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete en que se confirmó el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FCH/CUH8/T3/01035/15-09, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados César Miguel Vera Rivera y Graciela Isela del Toro Solano, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciado Alejandro Alberto Guzmán Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 474090)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Séptimo especializado en Materia Mercantil, Puebla, expediente **590/2015** Juicio ejecutivo mercantil, promueve **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ BELLO** en contra de **LUZ MARÍA ORTÍZ RAMÍREZ Y MARÍA CAROLINA ORTÍZ RAMÍREZ**, en cumplimiento del Auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se decreta remate en **Octava y Pública Almoneda**, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número ciento seis de la calle cuatro sur, de la colonia La Libertad de la Ciudad de Puebla; Inscrito en el sistema de información Registral del estado de Puebla, "SIREP"; bajo el folio real inmobiliario 64394, a nombre de **LUZ MARÍA ORTÍZ RAMÍREZ**, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el diez por ciento; consecuentemente, convoca postores para la **octava y pública almoneda** de remate; señalando para la audiencia de remate las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, así mismo se hace saber a los interesados que la postura se exhibirán en la audiencia y se harán conforme a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al artículo 1054 del Código de Comercio en cita, quedando los autos a disposición de la Secretaría Par del Juzgado, a fin de que tomen los datos que estimen convenientes, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una vez en el "Diario Oficial de la Federación".

Ciudad Judicial, Puebla, Pue., a ocho de octubre de 2018
Diligenciario Par.

Lic. Alejandro Rojas Mirón
Rúbrica.

(R.- 474100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

J. Trinidad Curiel Rodríguez y Pedro Curiel Rodríguez.

En el juicio de amparo indirecto **389/2018**, promovido por Ma. Dolores y Elisa, **ambas de apellidos Curiel Melendres**, por su propio derecho, contra los actos del **Juez Mixto de Primera Instancia, del Secretario y Notificador de su adscripción, del Director o Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento Constitucional, todos con sede en Atotonilco El Alto, Jalisco**, a quienes les reclaman, respectivamente, el emplazamiento practicado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. Trinidad Curiel Zamora, con el expediente 149/1991, la constancia donde se levantó la certificación correspondiente para comparecer y justificar los derechos hereditarios, el auto donde se realizó la declaratoria de herederos, el acuerdo que aprobó el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria, la resolución donde se aprobó la partición y adjudicación de los bienes inventariados, la orden, así como la protocolización relativa al procedimiento de origen y la expedición de las hijuelas correspondientes, la inscripción de la escritura respectiva y el registro de transmisión patrimonial de los bienes adjudicados en el juicio natural; lo que consideran una violación a los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar a los terceros interesados J. Trinidad y Pedro, **ambos de apellidos Curiel Rodríguez**, por edictos para que comparezcan si a sus intereses legales convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Zapopan, Jalisco, tres de octubre de dos mil dieciocho.
La Secretaria.

Lic. Alma Rosa Tavares Limón.
Rúbrica.

(R.- 474129)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: MAURICIO VIDES MERCADO Y LUIS MANUEL SALINAS BLANCO.

“Inserto: “Se comunica a los terceros interesados Mauricio Vides Mercado y Luis Manuel Salinas Blanco, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Eve, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Oscar Alfredo Valls Núñez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 10/2018-VIII, contra actos del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, señalando como acto reclamado:

La ausencia de emplazamiento en su calidad de propietario del inmueble materia de la litis, así como la ilegalidad de todos y cada uno de los autos que fueron acordados durante el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura número 573/2016 por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, indíquese que deberán presentarse en las instalaciones de este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Ernesto Valdés Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 474152)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

PEDRO MALDONADO OCHOA, MIGUEL ÁNGEL ANTUNA SEGURA, REFUGIO OCHOA BAYONA, ALFONSO RODOLFO OCHOA, FRANCISCO NAVARRO CARREÓN Y ALFREDO ANTUNA VALLES.

En los autos del juicio de amparo **427/2018**, promovido por Juan Corral Murga, Rebeca Ordaz Soto y Ma. de Lourdes Martínez Avalos, **en su calidad de Presidente Secretaria y Tesorera del Comisariado Ejidal del Ejido San José de Tuitán de Nombre de Dios, Durango** contra actos del **Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y otra autoridad**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 26 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 474137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 280/2017, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, emplazar por medio de edictos a los demandados Seafood Industrial, sociedad anónima de capital variable y Jesús Edmundo Gaytán Fox, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersonen en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes son: La Federación por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación como actor y Seafood Industrial, sociedad anónima de capital variable y Jesús Edmundo Gaytán Fox, como demandados a quienes se les reclama lo siguiente:

I.- La declaración judicial en el sentido de que ha terminado el Convenio de Concertación número PP/016/150205, de fecha 02 de mayo de 2005, celebrado entre mi representada la Federación ésta por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Persona Moral denominada SEAFOOD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único y Apoderado Legal C. Jesús Edmundo Gaytán Fox.

II.- Como consecuencia de lo anterior la restitución de la cantidad de \$2'201,870.00 (dos millones doscientos un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), como suerte principal del monto total que fue entregado a la persona moral demandada, por conducto de su Administrador Único, mismos que fueron entregados para llevar a cabo los objetivos del convenio base de la acción, tal y como lo señala la Cláusula Décima Segunda del mismo Convenio de Concertación PP/016/150205, celebrado el 02 de mayo de 2005.

III.- El pago de la cantidad de \$220,187.00 (doscientos veinte mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultado de la Pena Convencional, equivalente al 10% sobre el total de los recursos entregados por mi representada a la Persona Moral denominada SEAFOOD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único y Apoderado Legal C. Jesús Edmundo Gaytán Fox, proveniente de Recursos Federales y no ejercidos por la parte demanda; con fundamento en la Cláusula Tercera y Octava del Convenio de Concertación base de la acción, resultando el saldo referido.

IV.- El pago de los intereses moratorios, calculados al tipo legal, tanto los ya generados, como los que se sigan devengando hasta el momento en que los demandados realicen el pago de la cantidad señalada en el punto de prestaciones número II.

V. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Teresa Brito Torres.

Rúbrica.

(R.- 473738)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 178/2013
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 29 de agosto de 2018, en el expediente administrativo 178/2013, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con número de expediente **178/2013**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones IV, XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/178-13/2378, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada, de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018

Director General de Seguridad Privada

Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 474121)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

- - - Se notifica a JOAQUÍN ALONSO BUSTAMANTE y/o REPRESENTANTE LEGAL que en estricto cumplimiento a la sentencia de amparo, dictada en el expediente 837-2016 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, ordenó a esta Representación Social de la Federación **notificarle** lo siguiente: 1.- Esta Representación Social de la Federación le reconoce **la calidad de interesado**, al ser propietario presuntivamente del inmueble asegurado en autos de la indagatoria PGR-SEIDO-UEITA-176-2016, mismo que se identifica como **CALLE ANDRÉS URDANETA NÚMERO 27, COLONIA HORNOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, C.P. 39355** y 2. Con fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, en los autos de la indagatoria PGR-SEIDO-UEITA-176-2016 esta Representación Social de la Federación, dictó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO respecto al inmueble ubicado en CALLE ANDRÉS URDANETA NÚMERO 27, COLONIA HORNOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, C.P. 39355**, lo que se hace de su conocimiento en términos de los artículos 182, 182-A y 182-B fracción I inciso a) y d), y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales. Apercebido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días

naturales siguientes al de la presente notificación, ante la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

“Sufragio efectivo. No reelección”

Ciudad de México, a 01 de octubre del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SEIDO.

Lic. Diana Elena Ramírez Urbina.

Rúbrica.

(R.- 474134)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Jaguar Land Rover Limited

Vs.

María de los Ángeles Brotons Molla

M. 688023 Rovers y Diseño

Exped.: P.C. 745/2018(C-246)7738

Folio: 30839

María de los Ángeles Brotons Molla

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 15 de marzo de 2018, con folio de entrada 7738, **Gastón Esquivel Santos**, apoderado de **JAGUAR LAND ROVER LIMITED**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 688023 ROVERS Y DISEÑO, propiedad de **MARÍA DE LOS ÁNGELES BROTONS MOLLA**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES BROTONS MOLLA**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y dentro del mismo término exhiba su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 474131)**Universidad Autónoma Metropolitana****CONVOCATORIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA:
UAM.JA.RG.LP.11.18 Y UAM.JA.RG.LP.12.18**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa las Licitaciones Públicas Nacionales UAM.JA.RG.LP.11.18 y UAM.JA.RG.LP.12.18 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos: "PROYECTO EJECUTIVO DEL NUEVO EDIFICIO MULTIDIVISIONAL DE LA UNIDAD IZTAPALAPA" y "PROYECTO EJECUTIVO DE LOS MÓDULOS "A" Y "B" DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA", respectivamente, con ubicación en San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Del. Iztapalapa, C.P. 09340, Ciudad de México, pudiendo los interesados participar en cualquiera de las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, el registro a las licitaciones y la venta de bases se están llevando a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el jueves 11 y del lunes 15 hasta el viernes 19 de octubre de 2018, de 10:00 a 15:30 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP1118" o "bases UAMJARGLP1218", dependiendo de la licitación en la que participen.

- Las "juntas de aclaraciones", los "actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y las "comunicaciones de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

- Las condiciones particulares de los servicios relacionados con obra a los que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.

- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta por cada modalidad de adjudicación (licitación pública) en la que participen y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Licitación Pública:	UAM.JA.RG.LP.11.18	UAM.JA.RG.LP.12.18
Costo de las bases:	\$4,000.00	\$4,000.00
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 22 de octubre 12:00	Lunes 22 de octubre 10:30
Junta de aclaraciones:	Viernes 26 de octubre 12:30	Viernes 26 de octubre 11:00
Presentación y apertura de propuestas:	Viernes 9 de noviembre 16:00	Viernes 9 de noviembre 11:00
Comunicación de fallo:	Jueves 22 de noviembre 13:30	Jueves 22 de noviembre 13:00

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2018.

Secretario General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Rúbrica.

(R.- 474057)**Kabaldi, S.A.P.I. de C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE KABALDI, S.A.P.I. DE C.V.

En términos de lo dispuesto por los artículos 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo dispuesto por la cláusula Décima Sexta y demás aplicables de los Estatutos Sociales de **KABALDI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, (La "Sociedad") el Presidente del Consejo de Administración de la misma, convoca a los accionistas de la misma para la celebración de: (i) una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas con cero minutos y (ii) una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las

12:00 doce horas con cero minutos, ambas Asambleas se celebrarán el día **01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, en el domicilio social de la Sociedad, en Periférico Norte número 9974, colonia Residencial Guadalupe, Zapopan, Jalisco, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración en funciones, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre del año 2017 y determinación de la aplicación de los resultados, previa lectura del informe del Comisario.

II. Propuesta para la ratificación o en su caso designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, así como la ratificación de sus facultades y demás actos inherentes a su gestión.

III. Propuesta para la ratificación o en su caso designación de nuevo Comisario de la Sociedad, así como la ratificación de sus facultades y demás actos inherentes a su gestión.

IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del aumento del capital social en su parte variable y sobre la manera de llevarlo a cabo, estableciéndose la forma en que deberá verificarse la suscripción del aumento en proporción a la participación de los Accionistas en el capital social que corresponda, junto con los demás acuerdos consecuentes, accesorios y relacionados que se deriven, que incluye el reconocimiento para que un accionista pueda ejercer su derecho a transmitir sus acciones a un Adquirente Permitido, en caso de aprobarse el aumento de capital social.

V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la forma en que quedará integrado y representado el capital social de la Sociedad derivado del aumento de capital y autorización para que se realicen las anotaciones que correspondan en los libros de registro de Accionistas y de registro de variaciones de capital.

VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación y reconocimiento de que operó la transmisión de acciones a Adquirentes Permitidos, y acuerdos relativos que incluyen la confirmación de la distribución de la tenencia accionaria de la Sociedad y la autorización para que se realicen las anotaciones que correspondan en los libros de la Sociedad.

VII. Designación de Delegado(s) Especial(es) para ejecutar y en su caso formalizar las resoluciones adoptadas.

ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la reforma y/o modificación de la cláusula Décima Sexta fracción V de los estatutos sociales de la Sociedad.

II. Designación de Delegado(s) Especial(es) para formalizar las resoluciones adoptadas.

Conforme lo prevén las cláusulas Novena, Décima Quinta y Décima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para la admisión de Accionistas a la asamblea deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad; en el entendido que los accionistas podrán comparecer a la Asamblea por conducto de apoderado debiendo el mandato conferirse por escrito en términos de lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad; sólo se permitirá el acceso al recinto a los Accionistas de la Sociedad o en su caso sus Mandatarios, y los asesores o fedatarios designados por la Sociedad, o el Comisario en términos del artículo 169 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los informes de la administración a que refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos los informes del comisario quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio ubicado en Periférico Norte número 9974, colonia Residencial Guadalupe, Zapopan, Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley invocada.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, 02 de octubre de 2018.

Presidente del Consejo de Administración de "Kabaldi, S.A.P.I. de C.V."

Sr. Néstor Irving Flores Crotte

Rúbrica.

(R.- 474154)